



VISTOS, el Informe N° 000131-2021-DPHI-AAA/MC (13OCT2021)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31304, señala *que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;*

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Ucayali N° 363, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado Monumento e integrante de la Zona Monumental de Lima ambas declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED (28.12.72);

Que, con Expediente N° 2021-0079386, el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita aprobación para el proyecto de mantenimiento y conservación de los artesonados, puertas, ventanas, ornamentos y balaustradas de madera del inmueble denominado Palacio de Torre Tagle ubicado en Jr Ucayali N° 363, distrito, provincia y departamento de Lima; presentando la documentación para la evaluación correspondiente. Adicionalmente, se complementó la documentación con los expedientes N° 2021-84562 y N° 2021-84549;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000131-2021-DPHI-AAA/MC de fecha 13 de octubre de 2021 y Hoja de Elevación N° 000724-2021-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, dan cuenta de la evaluación de la solicitud presentada con Expediente N° 2021-0079386 y complementariamente con expedientes N° 2021-84562 y N° 2021-84549, indicando que el expediente desarrolla la propuesta para el mantenimiento y conservación de los artesonados, puertas, ventanas, ornamentos y balaustradas de madera del Palacio de Torre Tagle, luego de una evaluación particular de cada componente de carpintería de madera como son los balaustres, puertas, ventanas y artesonados.

La memoria descriptiva presentada describe tres aspectos importantes para el expediente, A. aspectos generales; B. Evaluación del estado de conservación y diagnóstico del estado actual de los elementos arquitectónicos de madera del Palacio de Torre Tagle; C. Especificaciones Técnicas.

En el punto B, se describen los resultados para la tipología del maderamen identificado luego de los procesos de análisis y diagnóstico en diferentes piezas, de los componentes.

En el punto C, se describe las especificaciones técnicas de los trabajos propuestos, donde se indican las pautas de la intervención de los trabajos donde se trabajos superficiales, entre los trabajos indicados se menciona: consolidación y restitución de piezas faltantes a nivel de resanes en los diversos componentes arquitectónicos; aplicación de preservante de madera.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, considera de ejecución viable la propuesta técnica presentada que comprende el Mantenimiento y Conservación de los artesonados, puertas, ventanas, ornamentos y balaustradas de madera del Palacio de Torre Tagle, inmueble ubicado en el Jr. Ucayali N° 363, distrito, provincia y departamento de Lima; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, la misma que se encuentra enmarcada bajo los alcances del artículo 28-A-2, incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por D.S. 011-2016-ED; por lo que se recomienda su autorización solicitada; y que conforme lo precisa el profesional, que suscribe el informe antes citado, se ha cumplido con los requisitos que corresponden al procedimiento del artículo 28-A-2 del citado Reglamento, habiéndose verificado la acreditación del interés en la presentación de la mencionada solicitud y su titularidad. Señala además que no se realizó la inspección, debido a que el administrado adjunto en el expediente, las fotografías necesarias, para verificar el área de intervención y asimismo debido al contexto de emergencia nacional producto del COVID-19, con la información disponible se considera suficiente para la emisión del presente informe;

Que, asimismo, recomienda que el administrado comunique el cronograma de la intervención previamente al inicio de su ejecución, para programar las inspecciones correspondientes por parte de la Entidad, a fin de cumplir el control técnico de la ejecución de los trabajos autorizados, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de la Ley 28296. Adjunta planos para visación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, con los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto que comprende el Mantenimiento y Conservación de los artesonados, puertas, ventanas, ornamentos y balaustradas de madera del Palacio de Torre Tagle, inmueble ubicado en el Jr. Ucayali N° 363, distrito, provincia y departamento de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Informe N° 00138-2021-DGPC-JFC, de fecha 14 de octubre del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de mantenimiento y conservación de los artesonados, puertas, ventanas, ornamentos y balaustradas de madera del Palacio de Torre Tagle, inmueble ubicado en el Jr. Ucayali N° 363, distrito, provincia y departamento de Lima, presentada por el señor José Raúl Corbera Tenorio, en calidad de representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el expediente N° 2021-79386 y complementado con expedientes N° 2021-84562, y N° 2021-84549, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que el señor José Raúl Corbera Tenorio, en calidad de representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o el ejecutante del proyecto autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución del proyecto autorizado antes del inicio de obras comprendidas en dicho proyecto, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor José Raúl Corbera Tenorio, en calidad de representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, para conocimiento y fines correspondientes; adjuntándose las siguientes láminas: - Lámina A1 - Plano de Primera Planta del Palacio de Torre Tagle. - Lámina A2 - Plano de Mezanine del Palacio de Torre Tagle, - Lámina A3 - Plano de Segunda Planta del Palacio de Torre Tagle, - Lámina A4 - Plano de Techos del Palacio de Torre Tagle, - Lámina A5 - Corte A-A / Corte B-B Estado Actual del Palacio de Torre Tagle, - Lámina A5 - Corte A-A / Corte B-B Propuesta de Intervención del Palacio de Torre Tagle, - Lámina A5 - Corte A-A / Corte B-B del Palacio de Torre Tagle, - Lámina A6 - Elevación Principal del Palacio de Torre Tagle, - Lámina D1 - Detalle de acciones de Conservación en Balaustres del Palacio Torre Tagle, - Lámina D2 - Detalle de acciones de Conservación en Puertas del Palacio Torre Tagle, - Lámina U1 - Plano de Ubicación del Palacio Torre Tagle; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Municipalidad Metropolitana de Lima y al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL